

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 11.568/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2010 a instancia de la parte actora D.ª María Jesús Casado López contra Fogasa y Newtec Asesores Sevilla S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- Estamos ante un simple error material, tal como se deduce de la demanda inicial y del mismo fallo de la Sentencia, que vino a estimar aquella en la cantidad de 1.194,32 euros, importe total reclamado; error que, al amparo del art. 267 LOPJ, puede y debe ser corregido en cualquier momento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo:

Se corrige el error material padecido en el hecho probado segundo de la Sentencia de 20 de septiembre de 2010, que quedará redactado del siguiente modo:

“2º) Durante los meses de febrero y marzo de 2009, la demandante ha devengado y no percibido las siguientes cantidades:

Febrero, 830,48 euros.

Marzo, 221,46 euros.

Vacaciones, 142,38 euros.”

Quede testimonio de la presente en los autos y archívese el original en el libro de sentencias junto a la aclarada.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado de lo Social nº 3 de los de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Newtec Asesores Sevilla S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.